



DECRETO N° 058
(14 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que por lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigencia el Decreto 1821 de 2020, el cual se constituye como el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*



4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, dispone que:

"La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente".

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222 - 3114427970

Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co - secretariadenplaneacion@raquira-boyaca.gov.co

[@alcaldia.raquira.boyaca](https://www.facebook.com/alcaldia.raquira.boyaca)
www.raquira-boyaca.gov.co



Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que el Acuerdo 07 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en los numerales i) y ii) del artículo 4.5.1.2.1 que los proyectos de inversión aprobados pueden aumentar el costo de una de sus actividades e incluir actividades nuevas.

Que el Acuerdo 07 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Artículo 4.5.1.2.1. literal e) que el cambio de la entidad ejecutora solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora establece los requisitos para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor.

Que, el municipio de Ráquira viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado "Mejoramiento de las vías urbanas del barrio Centro del municipio de Ráquira", identificado con código BPIN 202415600037, por valor de \$ 899.973.884,27 mediante Decreto 040 del 30 de abril de 2025, y mediante comunicación del 30 de abril la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Ráquira se notificó a TIERRASUA de la designación como entidad ejecutora del proyecto, entidad que rechazó dicha designación mediante comunicación del 22 de mayo de 2025.

Que la Gobernación de Boyacá emitió la Resolución N°050 del 05 de mayo de 2025, "Por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá para el año 2025", en la cual se indica en el Artículo 11° que "la Resolución rige para la celebración de procesos contractuales a partir de la fecha de su expedición".

Que los ajustes requeridos para el proyecto proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación, y que dichas modificaciones no cambian el alcance del proyecto, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y su localización.

Que las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el ajuste en el aumento del valor del proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías como a continuación se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL

Edificio Municipal - Tels.: 3114463222 - 3114427970
Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co - secretariadeplaneacion@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co



2024156000037	Mejoramiento de las vías urbanas del barrio Centro del municipio de Ráquira	24 – Transporte	Fase III	\$1.188.169.238,88
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio – Ráquira	SGR – Asignaciones Directas		2025	\$ 899.973.884,27
Municipio – Ráquira	SGR – Asignaciones Directas (Ajuste)		2025	\$288.195.354,61
Vigencia Presupuestal	Bienio 2025 – 2026			
Valor Interventoría	\$ 91.363.885,90			

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la “ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO” – ASOSUPRO NIT: 901445387-3 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, y a cargo de la contratación de la interventoría.

DESCRIPCIÓN		VALOR
ENTIDAD EJECUTORA	ASOSUPRO	\$1.096.805.352,98
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	ASOSUPRO	\$91.363.885,90

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo. segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. ESTAMPILLAS. La entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría será responsable de recaudar y transferir las estampillas municipales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del municipio de Ráquira, de conformidad

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222 - 3114427970

Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co - secretariadeplaneacion@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaeraquirabovaca
www.raquira-boyaca.gov.co



con el estatuto de rentas vigente. Dichos recursos se incluyen dentro del concepto de gastos legales en el desglose del AIU y en el factor multiplicador del presupuesto del proyecto respectivamente.

Los porcentajes que le aplican al proyecto corresponden a:

ESTAMPILLA	%
Adulto Mayor	4%
Pro cultura	2%
Pro Justicia Familiar	2%
Pro deportes	2%
Fondo de seguridad	5%
Porcentaje total de legalización	15%

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ráquira, a los catorce (14) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Municipio de Ráquira



Alcaldía de
Ráquira

Ráquira, Boyacá 14 de julio de 2025

Señores:
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO
planeacion@asosupro.gov.co
Ciudad

Asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2024156000037 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"

Reciban un cordial saludo.

El municipio de Ráquira, Boyacá de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR, le comunica que, ASOSUPRO, fue designada como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", identificado con BPIN 2024-56000037, según el Decreto No. 058 del 14 de julio de 2025.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta entidad la aceptación o no de la designación como ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, del proyecto de inversión citado, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

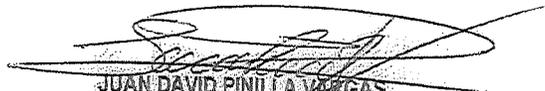
"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)”
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico: secretariadeplaneacion@raquira-boyaca.gov.co

Cordialmente,


JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Ráquira

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222 - 3114427970
Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co -
@alcaldiaheraquira-boyaca
www.raquira-boyaca.gov.co



DE-2025-047

Aprobación: 30/04/25
Migración: 16/07/25
SPGR 22/07/25
7 meses.

Villavicencio – Meta, 14 de julio de 2025

Alcalde
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Ráquira - Boyacá

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA. BPIN 202415600037.**

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio de fecha catorce (14) de julio de 2025 emitido por el secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Ráquira y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA. BPIN 202415600037** plasmado en el decreto No. 058 de 2025 emitido por el Alcalde Municipal y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAOUERO VANEGAS
Representante Legal-Asosupro.

7 meses.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

RESOLUCION-NO. 0035
(21 julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que, mediante oficio DE-2025-047 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA" Identificado con el código BPIN 2024156000037.

Que, mediante DECRETO N° 058 de 2025 en sus considerando indica que la el municipio de Ráquira viabilizó y aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA" con código BPIN 2024156000037, por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.188.169.238,88), fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas).

Que, mediante DECRETO NÚMERO N° 058 de 2025 decreta en su Artículo Primero: APROBAR, el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA" con código BPIN 2024156000037, por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.188.169.238,88) fuente de financiación (SGR -

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Asignaciones directas), artículo segundo: DESIGNAR, a la **ASOCIACION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"** se encuentra aprobado desde el día 30/04/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 16/07/2025, migrado a SPGR 22/07/2025 por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.188.169.238,88) fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025-2026, (SGR–Asignaciones directas) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2024156000037 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2024156000037

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOT. L
2024156000037	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	24- Transporte	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 1.188.169.238,88
VALOR APROBADO				\$ 1.188.169.238,88
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$1.096.805.352,98
INTERVENTORIA				\$91.363.885,90
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA				Siete (7) Meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR–Asignaciones directas) la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.188.169.238,88) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.188.169.238,88
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 1.188.169.238,88
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.188.169.238,88
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 1.188.169.238,88
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 1.188.169.238,88
1.02.6.01.04.117	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 1.188.169.238,88
1.02.6.01.04.117.01	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$1.096.805.352,98

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



1.02.6.01.04.117.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$91.363.885,90
---------------------	--	-----------------

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR-Asignaciones directas) la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.188.169.238,88)** conforme al siguiente:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.188.169.238,88
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 1.188.169.238,88
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 1.188.169.238,88
03.01.05.117	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 1.188.169.238,88
03.01.05.117. 00AD-2402-0600- 2024-15600- 0037.01	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$1.096.805.352,98
03.01.05.117. 00AD-2402-0600- 2024-15600- 0037.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$91.363.885,90

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.


JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública



ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
 administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



Alcaldía de
Ráquira

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR para el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"** no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Dada en Ráquira, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2024.

JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Alcalde Municipio de Ráquira